

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral

Magistrada Ponente Dra. **MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**

Bogotá. D. C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo por la parte demandada¹ contra la sentencia proferida por este Tribunal el treinta y uno (31) de marzo de 2022, en el proceso Ordinario Laboral seguido por **IVÁN MALDONADO CASADIEGO** contra **DRILLING TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S.** en liquidación. Radicado No. 252863105001-2020-00407-01

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Laboral del Circuito de Funza, Cundinamarca, en sentencia de 6 de octubre de 2021 resolvió declarar la existencia del contrato de trabajo entre las partes desde el 3 de noviembre de 2009 hasta el 28 de febrero de 2020. Condenó a la demandada a pagar en favor del demandante las siguientes sumas y conceptos:

- \$132.277 por concepto de salarios adeudados.
- \$5.497.916,67 por concepto de cesantías del año 2019.
- \$274.895 por concepto de intereses de cesantías del año 2019.
- \$274.895 por concepto de sanción por no pago oportuno de los intereses de cesantías.
- \$2.199.166,67 por concepto de cesantías año 2020.
- \$43.983,33 por concepto de intereses de cesantías año 2020.
- \$2.199.166,67 por concepto de prima de servicios año 2020.
- \$3.885.195 por concepto de compensación de vacaciones.
- \$67.349.479,17 por concepto de indemnización despido sin justa causa.
- \$253.783.831,41 por conceto de la indemnización del artículo 65 CST.

¹Recurso de casación parte demandada (21 de abril de 2022)

Fallo que fue modificado por esta Sala el 31 de marzo de 2022 en su numeral 4 de la sentencia apelada, para en su lugar condenar al demandado a pagar por indemnización de que trata el artículo 65 del CST en cuantía de \$50.099.499,60. Ahora bien, al realizar la sumatoria de las condenas impuestas en las instancias procesales, arroja un monto de **\$131.956.474.11**.

Así las cosas, se tiene que en el presente asunto le asiste interés jurídico al demandado para recurrir en casación, pues las condenas superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$120.000.000**, sin que se haga necesario entrar al estudio de las condenas por concepto de intereses moratorios.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por esta Sala el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada


JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA

Magistrado


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado